



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA DE AYUDA ONCOLÓGICA-ONCOLLIGA 2020

En Vilassar de Mar, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor DAMIÀ DEL CLOT I TRIAS, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, IVÓ VALDIVIELSA en nombre y representación de la FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA DE AYUDA ONCOLÓGICA- ONCOLLIGA de Vilassar de Mar (en adelante Oncolliga), con NIF n.º G-63487607.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libreas y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. Que ONCOLLIGA tiene por objetivos:

a. Mejorar el bienestar y la calidad de vida del paciente con cáncer y de sus familiares y cuidadores, ofreciendo una atención psicosocial global y personalizada de manera ágil e inmediata.

b. Ofrecer el apoyo necesario para disminuir el estrés psicosocial que puede aparecer tanto al paciente como la unidad de convivencia en el transcurso de la enfermedad

c. Colaborar en campañas de información, sensibilización, educación y prevención del cáncer.

II. Que La entidad Oncolliga está dada de alta al registro de entidades municipal con el núm. de registro 98.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés a colaborar con ONCOLLIGA.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2020.

Segundo. La Asociación Oncolliga, se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.

2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.

3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

4. A suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

5. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.



6. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2020:
 - Desarrollo del programa de atención psicosocial a personas con cáncer y a sus familias.
7. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

Tercero. La compensación que recibirá la Asociación Oncolliga del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 2.000 euros (dos mil euros), para el año 2020, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-23120-48000, centro de coste 11.140 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 según el desglose siguiente:

- 1.500,00€ para el proyecto/servicio de psicooncología
- 500,00€ para acciones de dinamización y formación en Vilassar de mar.

Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2020, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. La realización de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
5. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
6. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Fundación ONCOLLIGA

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Damià del Clot i Trias

Ivó Valdiviolsa
Director

Alcalde-Presidente